

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9429.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD 040-B-2002, y la Ordenanza N° 8033; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 02/03 obra proyecto de ordenanza del Partido Frente Grande referido a modificaciones a diversos artículos de la Ordenanza N° 8033.-

Que los Artículos 363º), 404º) y 418º) de la mencionada ordenanza establecen los montos de multas a aplicar a quienes realicen o cometan infracciones con motivo de la prestación del servicio de transporte colectivo de pasajeros.-

Que las faltas a que refieren los mencionados artículos son: falta de habilitación, modificación de itinerario e incumplimiento del recorrido.-

Que la Dirección General de Transporte ha constatado en repetidas oportunidades incumplimientos flagrantes a la normativa vigente por parte de quienes prestan el servicio de transporte interurbano colectivo de pasajeros.-

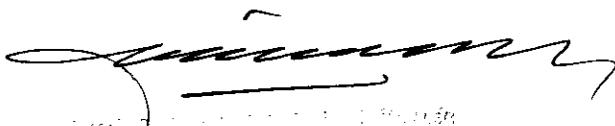
Que dichas faltas impactan en el servicio de transporte urbano de pasajeros constituyendo un serio obstáculo para la prestación armoniosa del transporte público en la Ciudad.-

Que de acuerdo a la normativa vigente, es facultad municipal establecer el tráfico y recorrido del transporte público en el ejido de su competencia.-

Que es un interés prioritario de el Municipio velar por los usuarios.-

Que resulta conveniente desalentar toda actividad que no cumpla acabadamente con las condiciones exigidas para la habilitación de la misma.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 031/2002 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/02, del día 21 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/02, celebrada por el Cuerpo el 04 de abril del corriente año.-



\_\_\_\_\_  
Municipalidad de Neuquén  
Secretaría de Gobierno  
Neuquén, 04 de abril de 2002

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º) inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal ;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** MODIFICASE el Artículo 363º) de la Ordenanza N° 8033, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 363º):** FALTA DE HABILITACION: El servicio de transporte colectivo -----de pasajeros que se prestare sin contar con la debida habilitación de la autoridad competente y/o sin la correspondiente licencia comercial, será sancionado con multa de 400 a 3000 (CUATROCIENTOS A TRES MIL) módulos. Se sancionará con idéntica multa toda empresa que habilitada para prestar servicios de transporte colectivo de pasajeros interurbano, realice transporte urbano. En todos los casos por reincidencia se duplicarán los valores mencionados”.-

**ARTÍCULO 2º):** MODIFICASE el Artículo 404º) de la Ordenanza N° 8033, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 404º):** RECORRIDO SIN AUTORIZACION: La empresa -----concesionaria de transporte colectivo de pasajeros que efectuae otro recorrido con sus unidades que el expresamente autorizado, será sancionada con multa de 400 a 3000 (CUATROCIENTOS A TRES MIL) módulos por unidad en infracción. En caso de reincidencia se duplicarán los valores mencionados”.-

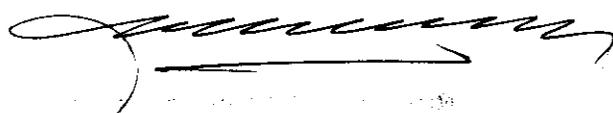
**ARTÍCULO 2º):** MODIFICASE el Artículo 415º) de la Ordenanza N° 8033, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 415º):** INCUMPLIMIENTO DEL RECORRIDO: Las empresas de -----transporte colectivo de pasajeros, nacionales, provinciales y/o municipales de extraña jurisdicción que no respetaren el recorrido establecido por la Municipalidad dentro del ejido, serán sancionadas con multa de 400 a 3000 (CUATROCIENTOS A TRES MIL) módulos por unidad en infracción. En caso de reincidencia se duplicarán los valores mencionados”.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° CD 040-B-2002).-**

**ES COPIA:  
scrz.-**

**FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-**



Ordenanza Municipal N°	9428	1200
------------------------	------	------